

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820200040400

Proceso Ordinario Laboral de **STELLA REY DE DIAZ** en contra de **COLPENSIONES**, y como litis consorte necesario la señora **ROSALBA GARCIA MONTEALEGRE**.

Martes, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 8:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Stella Rey de Díaz

Apoderado demandante: Santiago Trujillo Plaza

Litis Consorte Necesario: Rosalba García Montealegre

Apoderado de Rosalba García Montealegre: Antonio Mauricio Reyes Valest

Apoderado COLPENSIONES: Juan Carlos Rodríguez Agudelo

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva al Doctor Juan Carlos Rodríguez Agudelo, para que actúe conforme al poder allegado al expediente, previo al inicio de la presente diligencia.

CONCILIACIÓN

Se incorpora al expediente el certificado de NO conciliación No. 102362021 expedido por COLPENSIONES. Por tratarse de un tema que tiene que ver con seguridad social y corresponder a un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal se encuentra proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado los escritos de contestación de demanda observa el Despacho que no se propusieron medios exceptivos con carácter de previas, solo de fondo; las mismas

se resolverán al momento de dictar la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Revisado el proceso y en especial el auto de fecha 14 de mayo de 2021 (pdf 08), encuentra el Despacho que se omitió indicar la calidad en que se vinculaba a la señora Rosalba García Montealegre, por lo que se deberá tener para todos los efectos procesales que ésta comparece en calidad de Litisconsorte necesario.

Dicho lo anterior, por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribe en determinar si las señoras Stella Díaz de Reyes y Rosalba García Montealegre reúnen los requisitos contemplados en la ley para ser beneficiarias de la sustitución pensional con ocasión al fallecimiento del señor JORGE ENRIQUE TENJO (q.e.p.d.), a partir del 15 de marzo de 2012, retroactivo que se solicita debidamente indexado, finalmente solicita la parte actora se condene al reconocimiento y pago de los servicios funerarios.

Frente a lo cual el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

• A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentales:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 25 a 57 del PDF No. 01 y 2-17 del PDF 02.
- **Interrogatorio de parte:** se decreta el interrogatorio de la señora Rosalba García Montealegre.
- **Testimonios:** se decreta la práctica de dicha prueba por lo que se cita al señor Jorge Edgar Rey Díaz.
- **Oficios:** se niega teniendo en cuenta que Colpensiones junto con la contestación allegó el expediente administrativo del causante.
- **Ratificación de declaraciones:** Se niega teniendo en cuenta que esta debe ser solicitada por el extremo pasivo.

- **A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES**

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tal el expediente administrativo de la causante que obra en el PDF N°018 del expediente digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante STELLA DIAZ DE REYES y ROSALBA GARCIA MONTEALEGRE.

- **A FAVOR DE LA CONVOCADA ROSALBA GARCIA MONTEALEGRE**

- **Documentales:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 16-35.
- **Interrogatorio de parte:** se decreta el interrogatorio de la señora Stella Diaz de Reyes.
- **Testimonios:** se decreta la práctica de dicha prueba por lo que se cita a los señores: José Alirio Ramírez, Martha Leonor Jiménez, Vanesa Estefanía González, Lucia Andrade Cedeño, Santos Eduardo Villa, Diana Patricia Aristizabal y Carlos Guerrero Guzmán
- **Prueba trasladada:** El Despacho tendrá en cuenta en cuenta la documental contentiva en el expediente administrativo.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Así entonces, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el art. 80 del CPT y SS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Práctica del interrogatorio de parte a la demandante.
Practica de interrogatorio de parte a la litis consorte necesaria.

TESTIMONIOS: Jorge Edgar Rey Diaz y Lucía Andrade Cedeño.

Apoderado de la señora Rosalba García, desiste de la restante prueba testimonial.

AUTO: Se acepta el desistimiento.

No habiendo más pruebas pendientes por practicar se declara cerrado el debate probatorio, se requiere a los apoderados a fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión, el Despacho decreta el receso dentro de la presente audiencia y cita a las partes para el día 14 FEBRERO DE 2023 A LAS 2:00 PM, fecha en la que se dictará el fallo que ponga fin a esta instancia.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/19001e89-0525-453d-aebd-ca0c01a414d5?vcpubtoken=ea3c55d4-7d16-4542-9651-33f6a570b0e6>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2e8c8918-78f4-4a61-817f-e42f544ce559?vcpubtoken=fc86cf0b-7779-49a6-a656-a22d2c407a82>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5dac907b-ed88-4ad8-8932-db03346e4a6e?vcpubtoken=449b2e55-3ad0-4c9a-a179-63b488991a07>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO